

	PROCEDIMIENTO REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES	Código: P-TH-07
		Fecha: 06/02/2025
		Versión: 02

1. OBJETIVO

Establecer las actividades para generar el reporte de los incidentes y accidentes de trabajo, ocurridos en la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, así como las actividades para la respectiva investigación de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

2. ALCANCE

El presente documento aplica para todo incidente o accidente de trabajo reportado, así como toda enfermedad laboral diagnosticada a cualquiera de nuestros colaboradores. Inicia con el reporte de accidentes de trabajo o enfermedad laboral y culmina con el archivo de la investigación.

3. RESPONSABLES

- Profesional especializado 2028 grado 19 – Coordinador del G.I.T. Talento Humano.
- Responsable del SG-SST
- COPASST

4. GLOSARIO

ACCIDENTE: Suceso imprevisto e indeseado, que afecta negativamente a una persona o grupo de personas, afección que puede incidir en la salud psíquica, o en la salud física, muerte, enfermedad, lesión, daño a la propiedad, ambiente de trabajo o una combinación de estos.

ACCIDENTE DE TRABAJO: Según la Ley 1562 de 2012, Artículo 3º. Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión".

ACCIDENTE GRAVE: Según el artículo 3º de la Resolución 1401 de 2007, "Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma

	PROCEDIMIENTO REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES	Código: P-TH-07
		Fecha: 06/02/2025
		Versión: 02

craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

ACTO O COMPORTAMIENTO INSEGURO: Se refiere a todas las acciones y decisiones humanas, que pueden causar una situación insegura o incidente, con consecuencias para el trabajador, el medio ambiente y otras personas. También el comportamiento inseguro incluye la falta de acciones para informar o corregir condiciones inseguras.

CAUSAS BÁSICAS: Según el artículo 3º de la Resolución 1401 de 2007 "Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguras."

CAUSAS INMEDIATAS: Según el artículo 3º de la Resolución 1401 de 2007 "Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones subestándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente)."

CONDICIÓN INSEGURA: Es todo elemento de los equipos, las herramientas, las máquinas, las instalaciones o el medio ambiente que se convierte en un peligro para las personas, los bienes, la operación y el medio ambiente y que bajo determinadas condiciones puede generar un incidente.

ENFERMEDAD LABORAL: Es la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

FURAT: Formato único de reporte de accidente de trabajo.

INCIDENTE: Evento que no generó un accidente o que tuvo el potencial de llegar a ser un accidente. El término incidente incluye los casi accidentes.

INCIDENTE DE TRABAJO: Según el artículo 3º de la Resolución 1401 de 2007: "Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos".

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE O INCIDENTE: Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o

	PROCEDIMIENTO REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES	Código: P-TH-07
		Fecha: 06/02/2025
		Versión: 02

favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.

NUMERO DE RADICACIÓN: Hace referencia al registro telefónico que queda consignado en el formato de Informe para accidente de trabajo o enfermedad laboral de ARL Positiva.

PELIGRO: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones (Decreto 1072 de 2015).

PLANTA/EQUIPOS/MATERIALES/AMBIENTE: Por daños, reparaciones, sustitución.

RIESGO: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos. (Decreto 1072 de 2015).

SEGUIMIENTO: Actividad que se realiza periódicamente para verificar si el plan de acción se está ejecutando según lo establecido.

MODELO DE CAUSALIDAD: Metodología para la investigación de accidentes e incidentes de trabajo que sirve como herramienta técnica de prevención y permite cumplir con las obligaciones legales, el modelo de causalidad del accidente es una cadena de condiciones y eventos que permiten determinar las causas y establecer medidas correctivas de acuerdo con una cadena de cinco factores: social, falla del trabajador, acto inseguro VS riesgo y el daño o lesión. Con esta metodología los accidentes se pueden prevenir si se detiene la cadena causal eliminando uno de los factores anteriores.

COPIA NO CONTROLADA

5. LINEAMIENTOS O POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y CONTROL

- Reportar todo accidente de trabajo a la ARL y EPS dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento de acuerdo con la Resolución 1401 de 2007, la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015.
- Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia a través del equipo investigador, conforme lo determina la Resolución 1401 de 2007.
- En caso de que el evento presentado no este clasificado como accidente de trabajo, la persona lesionada debe dirigirse a su Entidad Promotora de Salud – EPS, para recibir la atención medica derivada de su condición de salud.
- Cuando por consecuencia del accidente de trabajo se produzca el fallecimiento del servidor, se debe utilizar obligatoriamente el formato suministrado por la Administradora de Riesgos Laborales.
- Los incidentes, accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales deben ser reportados a la ARL únicamente por el Profesional de Talento Humano, Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El empleador debe remitir a la ARL a la que se encuentre afiliado, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento, el informe de investigación del accidente de trabajo mortal y de los accidentes graves definidos en el apartado 4 de este documento.

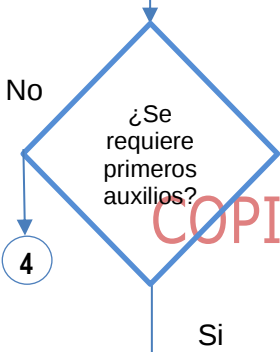
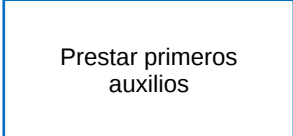
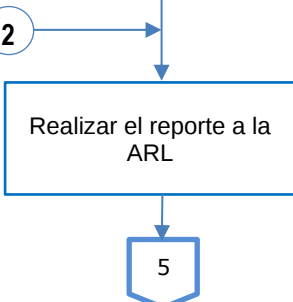
	PROCEDIMIENTO REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES	Código: P-TH-07
		Fecha: 06/02/2025
		Versión: 02

- Recibida la investigación por la Administradora de Riesgos Laborales, ésta la evalúa, complementa y emite concepto sobre el evento correspondiente, determinando las acciones de prevención que debe implementar el aportante, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles.
- Cuando el accidente de trabajo sea mortal, la Administradora de Riesgos Laborales remite el informe dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión del concepto, junto con la investigación y copia del informe del accidente de trabajo, a la Dirección Territorial de Trabajo o a la Oficina Especial de Trabajo del Ministerio de la Protección Social, según sea el caso, a efecto de que se adelante la correspondiente investigación administrativa laboral y se impongan las sanciones a que hubiere lugar si fuere del caso.
- El Equipo Investigador de Incidentes y Accidentes de Trabajo debe estar conformado por el jefe inmediato o supervisor del servidor accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un integrante del COPASST, y el encargado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte del accidentado, debe participar el profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo con que cuenta la UPME, así como el personal de la entidad encargado del diseño de normas, procesos y/o mantenimiento.
- En caso de accidente grave o riesgo inminente, el COPASST se reunirá con carácter extraordinario y con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o se determinó el riesgo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho.
- Cuando el accidente sea de tránsito, se debe solicitar como soporte de la investigación, copia de los siguientes documentos:
 - Documento de identificación.
 - Licencia de conducción Seguro Obligatorio (SOAT)
 - Tarjeta de propiedad del carro.
 - Informe Policial de Accidentes de Tránsito.
 - Si hay lesionados se debe adjuntar certificado de atención médica.
- Cuando el accidente ocurre en la ejecución de una comisión, el servidor debe dirigirse a la IPS más cercana y avisar a su jefe inmediato o supervisor de área y a la Coordinación del Grupo de Gestión Interno del Talento Humano, para realizar el reporte a la ARL y adelantar los tramites de investigación.
- Para la investigación de las enfermedades laborales se deberá utilizar el formato de Investigación de Enfermedad Laboral de la ARL.
- Las investigaciones de las enfermedades laborales y accidentes de trabajo y sus respectivos soportes deben ser archivados por un tiempo mínimo de veinte (20) años, luego de la terminación del vínculo laboral, según lo establecido en el decreto 1072 de 2015.

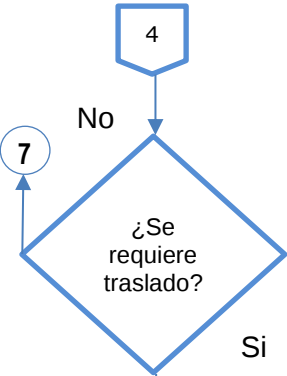
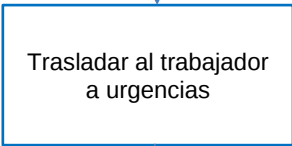
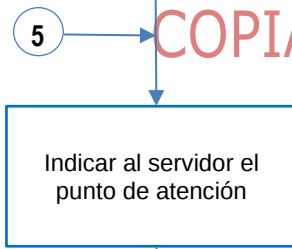
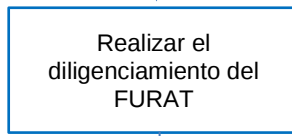
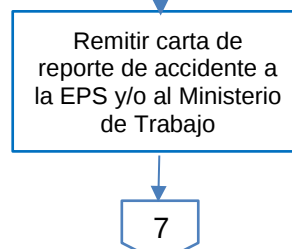
	PROCEDIMIENTO REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES	Código: P-TH-07
		Fecha: 06/02/2025
		Versión: 02

6. DESARROLLO Y FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO

6.1 Actividades en Caso de Accidentes de Trabajo

No. /PC	Flujograma	Actividad	Responsable	Registro o documento
1		Informar de inmediato sobre la ocurrencia de un incidente o accidente de trabajo al Responsable de SST o al Grupo Interno de Gestión del Talento Humano.	Jefe Inmediato Servidor Accidentado	Llamada telefónica o presencial
2 PC		Punto de control Verificar el estado de salud del servidor accidentado y determinar si requiere primeros auxilios. ¿Requiere primeros auxilios? SI: Pasa a la actividad 3 NO: Pasa a la actividad 4	Profesional especializado 2028 grado 19 - Coordinador del G.I.T. Talento Humano. Responsable del SG-SST Brigada de emergencias	Llamada telefónica o presencial
3		Realizar la prestación de primeros auxilios a través de la brigada de emergencia.	Brigada de Emergencia	Brigada de Emergencia
4		Realizar el reporte a la ARL, indicando lo sucedido con fecha, lugar y datos de la persona afectada.	Profesional especializado 2028 grado 19 - Coordinador del G.I.T. Talento Humano. Responsable del SG-SST	Reporte a la ARL - FURAT

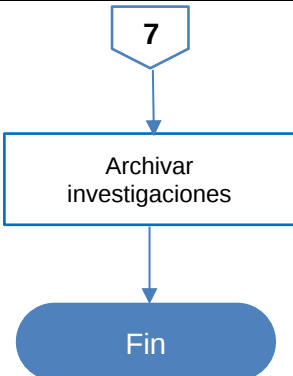
	PROCEDIMIENTO REPORT E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES	Código: P-TH-07
		Fecha: 06/02/2025
		Versión: 02

No. /PC	Flujograma	Actividad	Responsable	Registro o documento
5PC		Validar condiciones del trabajador y determinar si requiere su traslado ¿Se requiere traslado? Si: Pasar a la actividad 6 No: Pasar a la actividad 7		
6		Trasladar al servidor al centro asistencial más cercano.	Profesional especializado 2028 grado 19 - Coordinador del G.I.T. Talento Humano. Responsable del SG-SST ARL	Llamada telefónica
7		La ARL le indica a quien haga el reporte del accidente, la IPS a la cual debe asistir el trabajador para valoración y atención de las lesiones.	Profesional especializado 2028 grado 19 - Coordinador del G.I.T. Talento Humano. Responsable del SG-SST ARL	Llamada telefónica
8		Realizar el diligenciamiento del FURAT en la ARL vía telefónica.	Profesional especializado 2028 grado 19 - Coordinador del G.I.T. Talento Humano. Responsable del SG-SST	FURAT Llamada telefónica
9		Remitir carta de reporte a la EPS con el FURAT diligenciado. En caso de accidente grave o mortal se remite carta de reporte al Ministerio	Profesional especializado 2028 grado 19 - Coordinador del G.I.T. Talento Humano.	FURAT Carta de reporte a la EPS / Ministerio de Trabajo

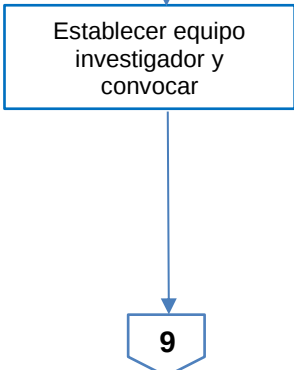
	PROCEDIMIENTO REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES	Código: P-TH-07
		Fecha: 06/02/2025
		Versión: 02

No. /PC	Flujograma	Actividad	Responsable	Registro o documento
	6	de Trabajo.	Responsable del SG-SST	
10	Realizar investigación.	Convocar al equipo investigador para realizar la investigación.	Profesional especializado 2028 grado 19 - Coordinador del G.I.T. Talento Humano. Responsable del SG-SST	Investigación de AT
11	Formular planes de acción	Formular planes de acción con medidas correctivas y preventivas de acuerdo con el accidente ocurrido. El plan de acción quedara registrado en el formato de investigación de accidente de la ARL.	Equipo investigador	Investigación y soportes, Plan de acción
12 PC	No ¿Mejoró la salud del trabajador y fueron implementados los planes de acción? SI 8	Punto de control Realizar seguimiento al estado de salud del trabajador accidentado y validar que los planes de acción propuestos en la investigación se implementen en los plazos definidos. ¿La salud del trabajador ha mejorado y los planes de acción se han implementado? SI: pasar a la actividad 13. NO: Pasar a la actividad 11	Profesional especializado 2028 grado 19 - Coordinador del G.I.T. Talento Humano. Responsable del SG-SST COPASST	Investigación y soportes, Plan de acción

	PROCEDIMIENTO REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES	Código: P-TH-07
		Fecha: 06/02/2025
		Versión: 02

No. /PC	Flujograma	Actividad	Responsable	Registro o documento
13		Archivar las investigaciones realizadas con las evidencias de los correctivos implementados, para tenerlos a disposición de las autoridades competentes cuando estos se requieran.	Profesional especializado 2028 grado 19 - Coordinador del G.I.T. Talento Humano. Responsable del SG-SST COPASST	Archivo de Investigaciones

6.2 Actividades en Caso de Enfermedad Laboral

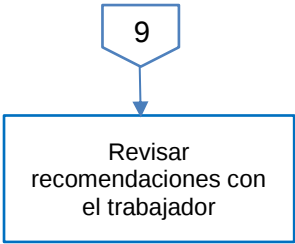
No. /P C	Flujograma	Actividad	Responsable	Registro o documento
1		Cuando se conoce de un caso médico que sea catalogado como enfermedad laboral, la EPS y la ARL realizan la calificación de origen de la Enfermedad Laboral y emite concepto de origen (fecha de estructuración), el cual es recibido por Profesional especializado 2028 grado 19 - Coordinador del G.I.T. Talento Humano, para iniciar con su análisis.	EPS – ARL Profesional especializado 2028 grado 19 - Coordinador del G.I.T. Talento Humano. Responsable del SG-SST Servidor	Reporte de EPS
2		Establecer y convocar al equipo investigador de la Enfermedad Laboral, el cual estará compuesto por el responsable de SST, Jefe inmediato del Servidor, médico especialista en SST, integrante del COPASST y otros profesionales que se consideren según el caso.	Profesional especializado 2028 grado 19 - Coordinador del G.I.T. Talento Humano. Responsable del SG-SST	Acta de conformación y reunión

	PROCEDIMIENTO REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES	Código: P-TH-07
		Fecha: 06/02/2025
		Versión: 02

3	8 ↓ Establecer al equipo investigador y convocar ↓	Establecer y convocar al equipo investigador de la Enfermedad Laboral, el cual estará compuesto por el responsable de SST, Jefe inmediato del Servidor, médico especialista en SST, integrante del COPASST y otros profesionales que se consideren según el caso.	Profesional especializado 2028 grado 19 - Coordinador del G.I.T. Talento Humano. Responsable del SG-SST	Acta de conformación y reunión
4	Recopilar pruebas y soportes ↓	Recopilar las versiones de los hechos, del servidor con la patología, de testigos y/o expuestos, análisis de historial médico aplicable al caso, copia del análisis de puesto de trabajo, concepto de origen, procesos desarrollados.	Equipo Investigador	Acta de conformación y reunión formato de investigación de enfermedades laborales
5	Determinar criterios técnicos ↓	Determinar los criterios clínicos, paraclínicos y epidemiológicos, los criterios higiénicos y de seguridad, en algunos casos, determinación de los criterios técnicos y legales.	Equipo Investigador	Acta de conformación y reunión formato de investigación de enfermedades laborales
6	Establecer medidas de intervención ↓ 10	Establecer las medidas de intervención de acuerdo con la revisión y análisis de la información recopilada, de tal manera que se ejerza actuación sobre la fuente, medio, individuo con controles como eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos o suministro de EPP.	Equipo Investigador	Acta de conformación y reunión Investigación de enfermedades laborales

7	9 Realizar informe de investigación	Elaborar un informe de la investigación, haciendo énfasis en las posibles causas y las recomendaciones. Este informe final se debe archivar en el proceso de SST y radicar según el evento en el expediente del COPASST.	Equipo investigador en cabeza del Profesional especializado 2028 grado 19 - Coordinador del G.I.T. Talento Humano. Responsable del SG-SST	Informe de investigación de enfermedades laborales
8	Radicar investigación de enfermedad laboral mortal en Ministerio de Trabajo y EPS	Radicar la investigación e informe de la enfermedad laboral cuando sea evento mortal a la ARL y al Ministerio de Trabajo y EPS.	Equipo investigador en cabeza del Responsable del SG-SST o Profesional especializado 2028 grado 19 - Coordinador del G.I.T. Talento Humano.	Radicado del ministerio Investigación de enfermedades laborales
9 PC	¿Se ha cumplido con las recomendaciones emitidas? SI 11 No 10	El responsable de SST a través de los responsables y/o asesoría de la ARL realiza seguimiento al estado de salud del trabajador en su puesto de trabajo y valida el cumplimiento de las recomendaciones emitidas. ¿Se ha cumplido con las recomendaciones emitidas? NO: Pasar a la actividad 10 SI: pasar a la actividad 11.	Profesional especializado 2028 grado 19 - Coordinador del G.I.T. Talento Humano. Responsable del SG-SST ARL	Acta de seguimiento

	PROCEDIMIENTO REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES	Código: P-TH-07
		Fecha: 06/02/2025
		Versión: 02

10		Revisar recomendaciones con el trabajador y generar nuevo seguimiento de su cumplimiento.	Responsable del SG-SST o Profesional especializado 2028 grado 19 - Coordinador del G.I.T. Talento Humano.	Acta de seguimiento
11		Realizar el archivo de la investigación con las evidencias de cierre desde el punto de vista jurídico, y/o laboral y/o médico.	Equipo investigador en cabeza del Responsable del SG-SST o Profesional especializado 2028 grado 19 - Coordinador del G.I.T. Talento Humano.	Archivo de investigaciones

COPIA NO CONTROLADA

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Formato único de reporte de AT de ARL
- Formato único de reporte de EL de ARL
- Formatos de investigación de AT y EL de ARL

8. ANEXOS

No aplica.

9. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
Fecha	Versión	Descripción de los cambios
30/03/2021	1	Actualización SGC
06/02/2025	2	Actualización del contenido del documento en cuanto actividades, responsables y registros.